

— Impuestos de bienes inmuebles (naturaleza Rústica y Urbana), Industrial-Licencia Fiscal de Actividades, Industrial-Licencia Fiscal de Profesionales, todos ellos correspondientes al ejercicio de 1990.

— Tasas y Precios Públicos de Aguas Potables, recogida de Basuras y Alcantarillado correspondientes al segundo semestre del citado ejercicio, y

— Tasas Anuales de Entradas Particulares.

Exponiéndose al público durante el plazo de 15 días naturales, para que por todos aquellos interesados puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no presentarse éstas.

Nájera, 27 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

#### Periodo de cobranza de varios Impuestos Municipales

III.C.1402

D. Carmelo Maeztu Arenzana, Alcalde-Presidente del Iltrc. Ayuntamiento de Nájera (La Rioja),

Hace saber: Que por el presente Edicto se comunica la apertura de la cobranza voluntaria de los recibos correspondientes a los conceptos de Impuestos de bienes inmuebles (naturaleza Rústica y Urbana), Industrial-Licencia Fiscal de actividades, Industrial-Licencia Fiscal de profesionales, todos ellos correspondientes al presente ejercicio de 1990 y los que pertenecen al segundo semestre del citado ejercicio de las Tasas y Precios Públicos de Aguas Potables, recogida de Basuras y Alcantarillado, así como las Tasas Anuales de Entradas Particulares, y que la misma tendrá lugar en este municipio desde el día 15 de Octubre al día 15 de Diciembre, ambos inclusive, en la Oficina Recaudatoria de este Ayuntamiento y durante las horas de 8 a 14.

Así mismo hago saber: Que los contribuyentes que no hayan abonado sus recibos dentro del plazo señalado anteriormente, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento (20%), sin más notificación ni requerimiento.

Se recuerda a todos los contribuyentes la conveniencia de hacer usode las modalidades de pago y gestión de abono de los recibos, a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro establecidas, con arreglo a lo dispuesto en las normas que señala el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se anuncia por medio del presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento General de Recaudación.

Nájera, 27 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, C. Maeztu.

#### AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

##### Aprobación definitiva de Estudio de Detalle III.C.1403

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día tres de Septiembre de 1990, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 54, Carretera de Logroño nº 13, según proyecto del Arquitecto D. José Miguel Barrio Gómez, desestimando las alegaciones presentadas al mismo.

Lo que se hace público a efectos de la entrada en vigor del citado Estudio de Detalle.

Navarrete, a 27 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

##### Oferta de empleo público para 1990 III.C.1424

Provincia: La Rioja

Corporación: Ayuntamiento de Ribafrecha

Número de Código Territorial: 26124

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1990, aprobada por el Pleno de la Corporación el día 5 de Octubre de 1990

##### FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: D

Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar

Número de vacantes: Una

Denominación: Auxiliar

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: E

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales.

Número de vacantes: Una

Denominación: Alguacil con cometidos múltiples.

Ribafrecha, a 6 de Octubre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

##### Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.1404

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Torcuato, hace saber: Este

Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de Septiembre de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En San Torcuato, a 4 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

##### Contribuciones especiales para financiar las obras de la C/ Carnicerías III.C.1392

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales en la C/ Carnicerías, y resultando que no se han formulado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, cuyo texto íntegro se inserta a continuación del presente, queda automáticamente elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la misma Ley, contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

San Vicente de la Sonsierra, a 26 de Septiembre de 1990.— El Alcalde. Don César Ortega Fernández, Secretario del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por el Pleno Corporativo el día 30 de Julio de 1990 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Imposición y ordenación de Contribuciones especiales en la C/ Carnicerías

Examinado el expediente instruido para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de “Saneamiento, distribución y pavimentación de la C/ Carnicerías”.

Atendido que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los inmuebles colindantes.

En armonía con los informes obrantes en el expediente, que sirven en base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

Vistos los artículos 15.1, 17.1 y 34.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno, con el voto favorable de los ocho asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, ACUERDA:

1º.— Aprobar el acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de “Saneamiento, distribución y pavimentación de la C/ Carnicerías” con arreglo a las siguientes reglas:

a) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 90 por ciento, del coste que el municipio soporte.

b) Concretar el coste previsto en la cantidad de 12.896.963 Pts. y el coste soprotado por el Ayuntamiento en 6.631.933 Pts., correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 5.968.739 Pts.

c) Establecer como bases de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles del área beneficiada.

3º.— Exponer el expediente a información pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

4º.— Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente, a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en San Vicente de la Sonsierra, a 26 de Septiembre de 1990.— VºBº El Alcalde.